CONTRATO DE OBRA No.202402

SUSCRITO ENTRE

INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES PALACIO BAENA SA – JUAN DAVID QUINTERO POSASA

Entre los suscritos a saber: **JORGE IVÁN LÓPEZ ELEJALDE**, actuando en nombre y representación de **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES PALACIO BAENA SA** con **NIT 811.015.828-9**, quien en adelante y para efectos de este contrato, se denominará EL CONTRATANTE y **JUAN DAVID QUINTERO POSADA** actuando en nombre y representación propia con **cédula de ciudadanía No 1.036.397.066.**, quien en adelante y para efectos de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, se han celebrado el **CONTRATO DE MANO DE OBRA** contenido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete y obliga bajo su propia dirección y responsabilidad, con autonomía técnica, administrativa y directiva, y a entera satisfacción del CONTRATANTE a ejecutar mediante el sistema **A TODO COSTO** Los trabajos de **EJECUCIÓN DE MANO DE OBRA** en el Carmen del Viboral, Antioquia realizando las siguientes actividades:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Total	Observaciones
1,2	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO, DE ESPESOR MENOR A 20 CM Y CUALQUIER RESISTENCIA. Incluye corte con cortadora según trazado, retiro de entresuelo adherido, de acero de refuerzo, de cordones y el cargue, transporte y disposición final de escombros con su respectivo derecho de botadero. Se debe realizar recuperación de los materiales aprovechable.	M2	62,72	$ 7.000	$ 439.026,00	
2,1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN. Incluye cargue, transporte y disposición final del material sobrante.	UND	26,00	$ 115.000,00	$ 2.990.000,00	Excavación de zapatas
2,1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN. Incluye cargue, transporte y disposición final del material sobrante.	ML	84,26	$ 12.000,00	$ 1.011.120,00	Excavación de viga
2,3	CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS CONCRETO DE 210 kg/cm² (3.000 psi). Incluye suministro, transporte y la colocación del concreto, mano de obra, formaleta, vibrado, protección y curado, para estructuras de acuerdo con las diferentes dimensiones establecidas en los planos y diseños. No incluye refuerzo.	UND	26,00	$ 140.000,00	$ 3.640.000,00	Incluye solado
2,4	CONSTRUCCIÓN DE VIGAS DE FUNDACIÓN EN CONCRETO DE 210 kg/cm² (3.000 psi). Incluye suministro, transporte y la colocación del concreto, mano de obra, formaleta, vibrado, protección y curado, para estructuras de acuerdo con las diferentes dimensiones establecidas en los planos y diseños. No incluye refuerzo.	ML	84,26	$ 40.000,00	$ 3.370.400,00	Incluye solado
3,1	CONSTRUCCIÓN Pedestales en concreto de 210 kg/cm² (3.000 psi) Incluye suministro, transporte y la colocación del concreto, mano de obra, formaleta, vibrado, protección y curado, para estructuras de acuerdo con las diferentes dimensiones establecidas en los planos y diseños. No incluye refuerzo.	UND	26	$ 150.000,00	$ 3.900.000,00	
3,3	CONCRETO CLASE D (21 MPA). ANDENES E=0.08 M. No incluye estructura de soporte. La actividad consiste en el suministro, transporte y colocación de concreto pendientado y llaneado, vaciado alternado (en cuadros no superiores de 1.5 x 1.5 m), llaves de confinamiento lateral de 0,15*0,30, curado y todo lo necesario para su	ML	115,46	$ 15.000,00	$ 1.731.900,00	
3,6	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ACERO DE REFUERZO FIGURADO FY= 420 MPA-60000 PSI, corrugado. Incluye transporte con descarga, transporte interno, alambre de amarre, certificados y todos los elementos necesarios para su correcta instalación, según diseño y recomendaciones estructurales.	Kg	4410,78	$ 1.200,00	$ 5.292.936,00	
OE-1	Cerramiento provisional	M	110	$ 6.500,00	$ 715.000,00	
OE-2	Corte de pavimento	M	282	$ 5.000,00	$ 1.410.000,00	
OE-3	Instalación de platinas	UND	26	$ 55.000,00	$ 1.430.000,00	
	TOTAL				**$ 26.703.882,00**	

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga sin subordinación o dependencia jurídica con EL CONTRATANTE o a lo siguiente:

a) A no ejecutar ninguna de las obras contratadas sin previo visto bueno de EL CONTRATANTE directamente.
b) A someter al juicio de EL CONTRATANTE las obras ejecutadas, siendo entendido que este puede ordenar la reparación de las partes que no se ajusten a las especificaciones acordadas y/o a rechazar cualquier parte de la obra o del material, que no esté acorde con las especificaciones del contrato.
c) A aceptar las modificaciones de la obra que oportunamente le indique EL CONTRATANTE. Si estos cambios implican variaciones en los precios, serán convenidos previamente por escrito entre las partes.
d) Suministrar dirección técnica, mano de obra calificada con conocimiento del oficio y aprobado por EL CONTRATANTE.
e) Entregar ficha técnica de calidad de la obra y ficha técnica de calidad de los materiales utilizados para la ejecución de la obra.
f) A asumir exclusivamente los costos de la mano de obra, herramientas y equipos, dentro de los cuales se encuentra su transporte, alimentación, viáticos, pólizas, permisos y seguros necesarios y de cualquier otro elemento que se requiera para la correcta ejecución de la obra.
g) A solicitar por escrito a EL CONTRATANTE autorización para cualquier adición o modificación que estime conveniente para el mejor desarrollo o acabado de la obra.
h) A ejecutar cualquier obra no prevista por EL CONTRATANTE a los precios estipulados en el presupuesto que hace parte de este contrato. Si no estuvieren estipulados se convendrá entre las partes.
i) Cumplir las normas de higiene, seguridad industrial y control ambiental y demás normas, decretos y regulaciones gubernamentales vigentes en materia de salud ocupacional;
j) Verificar todas las especificaciones de la obra y hacerse responsable de cualquier error en la ejecución del contrato.
k) Entregar garantía de calidad y estabilidad de la obra.

PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA, sin perjuicio de su responsabilidad, garantiza la buena calidad de la construcción y el uso de materiales que cuente con certificación de calidad. Sin embargo, podrá ceder a EL CONTRATANTE los derechos que tenga por garantías que le hayan otorgado para elementos, partes o equipos los fabricantes o proveedores.

TERCERA. PLAZO: El CONTRATISTA se obliga a entregar terminada la ejecución de la obra en **un mes y medio**, siempre que las condiciones climáticas del lugar de la obra lo permitan y de la llegada de materiales a tiempo por parte del CONTRATANTE.

CUARTA – EL CONTRATISTA, afiliará al personal que trabajará dentro de la obra, al Plan Obligatorio de Salud, al Fondo de Pensiones Obligatoria y a Riesgos Profesionales y pagará oportunamente y para todos y cada uno de sus trabajadores los valores correspondientes a este concepto.

QUINTA – EL CONTRATISTA responderá por los daños que él o sus dependientes ocasionen en la obra o a terceros, y el valor del resarcimiento de aquellos que tenga podrá descontarlo EL CONTRATANTE de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA. PARAGRAFO 2: EL CONTRATISTA deberá garantizar la seguridad, el buen manejo y la conservación de los equipos que el contratante le suministre para la ejecución de la obra. Cualquier tipo de daño, deterioro o pérdida que se presente a los equipos deberá resarcirla EL CONTRATISTA para lo cual El CONTRATANTE podrá a su disposición compensarla con cualquier suma de dinero que le adeude al contratista por el valor del deterioro del equipo. De darse el caso en que el CONTRATANTE deba suministrarle al CONTRATISTA, herramientas, personal, materiales u otro elemento de apoyo, este será valorado y descontado previo acuerdo entre las partes.

SEXTA - VALOR El valor total del presente contrato es la suma de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS **($26.703.882)** que resulta de la ejecución de las actividades contratadas.

SEPTIMA - FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE dará un pago anticipado por el valor de CUATRO MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS **($4.005.582)**, correspondiente al 15% del costo total de la obra.

PARÁGRAFO 3. EL CONTRATISTA declara que el valor de este Contrato, incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la obra; por tanto, EL CONTRATANTE no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de la misma, ni tampoco está obligada a reconocerle a EL CONTRATISTA ninguna indemnización por eventuales pérdidas sufridas durante la ejecución, ya que esta última tuvo la oportunidad de evaluar los riesgos y de verificar las condiciones en las cuales dicha ejecución sería llevada a cabo. **PARÁGRAFO 4.** Los trabajos nocturnos, dominicales, festivos o feriados y horas extras están incorporados en el valor del Contrato y no serán en ningún caso reconocidos por EL CONTRATANTE como valores independientes del estipulado en el presente Contrato. **PARAGRAFO 5.** (EL CONTRATANTE será completamente responsable del pago por concepto de la planilla de Seguridad de sus colaboradores) no aplica, EL CONTRATANTE no asumirá ningún tipo de obligación laboral frente a los trabajadores de EL CONTRATISTA, por cuanto no existe entre ellos ningún vínculo laboral. **PARAGRAFO 6:** El pago y la liquidación definitiva del presente contrato estarán sujetos al recibo a satisfacción por parte del CONTRATANTE.

OCTAVA - EL CONTRATANTE podrá dar por terminado este contrato, en cualquier tiempo y sin lugar a indemnización alguna al CONTRATISTA, en los siguientes casos: a) muerte, quiebra, incapacidad financiera de EL CONTRATISTA b) Por disolución y liquidación de la empresa si EL CONTRATISTA es una sociedad o el inicio del proceso de insolvencia en caso de ser persona natural c) Porque no se inicien las obras en la fecha convenida por las partes, o porque de acuerdo con el avance de las obras sea notorio que éstas no serán terminadas y entregadas en funcionamiento en la fecha convenida. d) Por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. e) Cuando el contratista no otorgue o no amplíe las garantías exigidas para la ejecución de este contrato. f) Por voluntad

de las partes. **PARÁGRAFO 7:** En caso de terminación del presente contrato antes del vencimiento del mismo, EL CONTRATANTE cancelará a EL CONTRATISTA la suma que corresponda al avance de las obras. Sin embargo, en caso de terminación de este contrato por incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este autoriza a EL CONTRATANTE a descontar de las sumas que se adeuden por pagos pendientes y/o retención en garantía, el valor de la cláusula penal pecuniaria pactada en este contrato y el valor de los perjuicios que haya sufrido EL CONTRATANTE con la terminación del contrato.

NOVENA. Personal de "EL CONTRATISTA": "EL CONTRATISTA" posee los conocimientos necesarios y los recursos técnicos adecuados para la labor que se obliga a desempeñar en razón de este contrato. Obra siempre por su cuenta y riesgo, bajo su propia dirección y administración autónomas y en consecuencia no adquiere vinculación laboral alguna con EL CONTRATANTE. El personal de EL CONTRATISTA será de su libre nombramiento y remoción, ligado al mismo por contrato de trabajo de conformidad con la Ley Laboral y provisto de los elementos necesarios para la seguridad industrial. También debe estar afiliado y afiliar a sus trabajadores al Sistema General de Seguridad Social Integral, de lo cual enviará constancia a EL CONTRATANTE, requisitos indispensables para efectuar los pagos de las actas parciales y del pago final correspondiente a los trabajos objeto del presente contrato. **PARAGRAFO 8:** El CONTRATANTE podrá descontar al CONTRATISTA el valor de los Elementos de Protección Personal que requieran sus trabajadores para la ejecución de esta obra, siempre y cuando EL CONTRATANTE esté en la capacidad de hacerlo y que en su momento EL CONTRATISTA no pueda suministrar, no obstante, seguirá siendo obligación de EL CONTRATISTA proveer y dotar a sus trabajadores de estos. **PARAGRAFO 9:** Ni este personal, ni los eventuales subcontratistas, ni el personal que esté a cargo de éstos, adquieren vinculación alguna de carácter laboral con EL CONTRATANTE y sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones serán por cuenta exclusiva de "EL CONTRATISTA". No obstante, EL CONTRATANTE se reserva el derecho de solicitar el retiro de cualquier trabajador que emplee "EL CONTRATISTA" en la ejecución de los trabajos descritos en el objeto de este contrato.

DECIMA. OBLIGACIONES QUE ASUMIRÁ EL CONTRATANTE

1. Pagar oportunamente al CONTRATISTA, conforme a lo indicado en el presente
2. Entregar oportunamente y en el tiempo y lugar ofrecidos al CONTRATISTA los materiales y herramientas y destinar el personal suficiente para las respectivas mediciones.
3. Suministrar los equipos de elevación necesarios que cuenten con certificados de calidad para la ejecución de los trabajos en caso de requerirse.
4. Destinar un lugar seguro y adecuado para el manejo de los materiales.
5. Brindar a EL CONTRATISTA la información que requiera para la ejecución de la obra.

DECIMA PRIMERA. RECHAZO DE MATERIALES O TRABAJO. El CONTRATANTE podrá rechazar cualquier parte de Los Materiales o trabajo que no estuviere de acuerdo con las especificaciones de la obra contenidas en el presente contrato y en los documentos que lo complementan.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA E INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne tanto a EL CONTRATANTE de cualquier acción de carácter judicial o extrajudicial que empleados de EL CONTRATISTA o de sus subcontratistas o terceros intenten contra EL CONTRATANTE, por hechos o actos ocurridos con motivo del desarrollo y ejecución de este Contrato.

DECIMA TERCERA. SUSTITUCIÓN DE OTROS ACUERDOS: El presente contrato sustituye y deja sin efectos cualquier contrato, convenio o acuerdo, verbal o escrito, celebrado entre las mismas partes y cuyo objeto sea igual o similar al presente y que se encuentre vigente a la firma de este nuevo contrato.

DECIMA CUARTA. Dentro del mes siguiente a la terminación de la vigencia del presente contrato, las partes elaborarán el Acta de Liquidación del mismo, la cual deberá contener como mínimo la paz y salvo recíproco.

DECIMA QUINTA. Cualquier modificación a este contrato deberá constar por escrito y en cualquier caso deberá contar con la aprobación de EL CONTRATANTE

DECIMA SEXTA – SALVO ACEPTACIÓN DE EL CONTRATANTE por escrito, EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente este contrato y cualquier modificación a este contrato deberán hacerse por escrito con las firmas de las dos partes.

DECIMA SEPTIMA– (Los gastos de timbre, fiscales, impuestos, etc., así como los descuentos de Ley serán a cargo de EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO 10:** EL CONTRATANTE queda facultado para deducir, retener o compensar, el valor de la (s) póliza e impuesto de timbre e intereses moratorios a que hubiere lugar por la celebración del presente contrato, del saldo que por concepto del mismo deba EL CONTRATANTE a "EL CONTRATISTA", siempre que "EL CONTRATISTA" no efectuare el pago correspondiente en la fecha indicada, de acuerdo a los términos descritos en este contrato.) No aplica

DECIMA OCTAVA- AVISOS: CUALQUIER SOLICITUD, comunicación, modificación, certificación o información que por razón del cumplimiento del presente contrato deba una parte remitir a la otra, se entenderá debidamente cumplida cuando tal solicitud, comunicación, modificación, certificación o información se envía escrita o por correo electrónico.

DECIMA NOVENA: DISEÑOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. En el evento en que a juicio del contratista se debe realizar un cambio a los estudios y diseños técnicos, este deberá comunicar dicha situación por escrito al contratante con una antelación de 10 días, indicando:

1. Los motivos de inconformidad.

2. Las consecuencias técnicas de la ejecución.
3. Las razones técnicas para realizar el cambio.
4. El cambio propuesto.

El Contratante podrá aceptar o no el cambio propuesto por el contratista.

VIGESIMA: El contratista mantendrá indemne de toda reclamación de tipo laboral, comercial o civil al contratante, asumiendo siempre y en cualquier caso la defensa jurídica del mismo en el evento en que se vea demandado o cancelando el valor pagado a los abogados contratados por el Contratista para su defensa. El contratante podrá denunciar el pleito, llamar en garantía o hacer parte del proceso al contratista con el objetivo que este responda por cualquier suma de dinero que deba cancelar el contratante. En el evento que se cancele alguna suma de dinero por concepto de reclamaciones judiciales, extrajudiciales, arbitrales, amigables composiciones, conciliaciones, etc., y esta deba ser cancelada por el contratante, éste quedará legitimado inmediatamente para iniciar proceso ejecutivo tendiente a cobrar los dineros cancelados, para lo cual el pago cualquier otro medio equivalente constituirá el titulo ejecutivo, para iniciar la acción de cobro.

VIGESIMA PRIMERA. MULTAS: parágrafo 11. Multa por el atraso en el inicio, la entrega parcial o final EL CONTRATISTA quedará también constituido en mora automáticamente por el solo hecho de excederse en los plazos estipulados para el inicio, la entrega parcial o final de la obra según la programación, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial y estará obligado al pago de una multa del cero punto cinco por ciento (0,5%) diarios del valor total del contrato por cualquiera de los casos de incumplimiento (inicio, parcial o final), acumulable hasta el quince por ciento (15%). Debiéndose descontar el importe de las actas parciales de obra a su favor. Adicionalmente a esta sanción, EL CONTRATISTA deberá correr con los costos de EL CONTRATANTE e INTERVENTORIA (gastos reembolsables y honorarios) en el evento en que el atraso de la obra por causas imputables a EL CONTRATISTA conlleve una mayor estadía de EL CONTRATANTE e INTERVENTORIA. **parágrafo 12. MULTA POR AUSENCIA DEL PERSONAL, TÉCNICO DE SEGURIDAD Y DE SUPERVISIÓN ASI COMO DE EQUIPOS.** EL CONTRATISTA se hará acreedor a una multa diaria de $500.000 (quinientos mil Pesos m/l) por cada día de incumplimiento, aplicable inmediatamente EL CONTRATANTE haga una notificación escrita del incumplimiento por la no presencia del personal propuesto en el organigrama presentado. Para el caso de los equipos, se aplicará la multa como se indicó anteriormente y si es necesario, EL CONTRATANTE podrá suministrar cualquier equipo que EL CONTRATISTA por incumplimiento del contrato, no reponga por daño que sufriere el equipo, o equipos faltantes de acuerdo con el equipo ofrecido por EL CONTRATISTA o el mínimo requerido para dar cumplimiento al objeto de este contrato. Dichos equipos serán con cargo a EL CONTRATISTA sin importar su valor y tiempo, y descontados inmediatamente de las actas.

VIGESIMA SEGUNDA. MANUAL DE CONTRATISTA: Hace parte integral de este documento el manual del contratista que se anexa. El cual indica todos los

lineamientos a los que EL CONTRATISTA se debe acoger. Se entiende con la firma del presente contrato que EL CONTRATISTA aceptó todos los términos allí plasmados.

Para constancia se suscribe el presente contrato a los veintisiete (18) días del mes de marzo del año 2024.

EL CONTRATANTE

JORGE IVÁN LÓPEZ ELEJALDE
CC N.° 1.036.396. 810
Representante Legal
ICPB SA.

EL CONTRATISTA

Juan David Quintero Posada

JUAN DAVID QUINTERO POSADA
CC N.° 1.036.397.066